

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TURNO DE PERITOS JUDICIALES

La creación del Turno de Peritos Judiciales del Colegio Oficial de Trabajo Social de Castellón se fundamenta en la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil* que establece entre los medios de prueba en un procedimiento o litigio el dictamen de Peritos.

El turno de Peritos Judicial del Colegio Oficial de Trabajo Social de Castellón se organiza en base a la *Orden de 23 de Julio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, sobre organización y funcionamiento del sistema de peritaciones judiciales*. La citada normativa establece que serán los Colegios Profesionales los encargados, durante el mes de enero de cada año, de facilitar a los Juzgados y Tribunales una lista de personas colegiadas dispuestas a actuar como peritos.

1. FINALIDAD.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Castellón configura un listado de colegiados/as interesados/as en actuar como peritos, a fin de proveer de este servicio a los órganos judiciales, así como a las entidades y administraciones que los soliciten.

La finalidad del Turno de Peritaciones Judiciales es la de prestar asesoramiento y dictamen pericial en los procedimientos en los que solicite el/la juez/a, de oficio, la parte titular del derecho de asistencia jurídica gratuita o el Ministerio Fiscal.

Para ello, el Colegio facilitará a la Administración de Justicia un listado de Profesionales colegiados/as que reúnan los requisitos de cualificación técnica, formación y experiencia práctica que el Colegio determine y la Administración de Justicia requiera para el ejercicio y desempeño de las funciones de Peritajes dentro del ámbito de la Justicia.

2. REQUISITOS.

Las personas Diplomadas o Graduadas en Trabajo Social que soliciten voluntariamente adscribirse al Turno de Peritos Judiciales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar dada de alta en este colegio y al corriente de sus obligaciones económicas inherentes a la condición de colegiado/a.
- Residir en el territorio de la provincia de Castellón.
- Tener una antigüedad en el desempeño efectivo de la profesión, de al menos de tres años.
- Acreditar poseer formación específica en peritaje judicial.
- No estar incurso en incompatibilidad legal o deontológica; no encontrarse cumpliendo sanción colegial, ni ninguna otra que comporte inhabilitación para el ejercicio profesional.
- Presentar la solicitud por escrito en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Castellón, manifestando su deseo de inclusión en el Turno de Peritos Judiciales, dentro del plazo establecido para ello.

La Junta de Gobierno, o en su caso la comisión de Peritaje Social, podrá rechazar a los/as colegiados/as que no cumplan los requisitos establecidos, siéndole notificado a la persona interesada.

3. PROCEDIMIENTO.

Con carácter anual se realizará una convocatoria a todos/as los/as colegiados/as, para que voluntariamente y a petición propia manifiesten su deseo de formar parte del turno de peritos.

Una vez seleccionadas las personas candidatas, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Castellón remitirá en el mes de enero de cada año las listas al Decano/a de los juzgados de toda la provincia dicho listado. El orden previsto para su remisión será alfabético.

El listado anual deberá contener la siguiente información de la persona interesada en formar parte del listado:

- Nombre y Apellidos.
- Nº de colegiación.
- Domicilio.
- Teléfono profesional de contacto.
- Correo electrónico profesional de contacto.

Las solicitudes de baja en la lista, así como las modificaciones de datos personales y profesionales han de ser notificados por escrito al Colegio. Las modificaciones que se produzcan en la lista de peritajes (bajas, cambios de datos profesionales, domicilio, etc) serán notificadas por escrito al Juzgado Decano por parte del Colegio Oficial.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERITO.

La adscripción voluntaria del/a profesional colegiado/a a la Lista de Peritos del Colegio le otorga los siguientes derechos:

- Asesoramiento por parte del Colegio Oficial en los dilemas éticos y deontológicos derivados del ejercicio de la pericia.
- La liquidación de las peritaciones de la Administración para su indemnización.

Asimismo, dicha adscripción le comprometa a cumplir con los deberes de:

- Aceptar los nombramientos, salvo incompatibilidad o causa justificada.
- Comparecer a los requerimientos de la Administración de Justicia.
- Guardar el secreto de las actuaciones que conozca como consecuencia de la pericia.
- Emitir el dictamen en tiempo y forma, según lo dispuesto en las correspondientes normas procesales.
- Comunicar las causas de incompatibilidad legal o deontológica, entre las que se incluye el haber desempeñado funciones periciales, asesoramiento o trabajo profesional para alguna de las partes que toman parte en la pericia en los tres años inmediatamente anteriores.

- Mantener actualizados los datos, y comunicar los cambios o variaciones en sus datos personales y/o laborales a los efectos del Turno.
- En caso de ser funcionario público o personal de servicio de la Administración, deberá solicitar la autorización de compatibilidad con el ejercicio privado de la profesión.

5. CAUSAS DE BAJA DEL TURNO DE PERITOS.

Son motivos de baja como perito:

- La petición expresa y escrita de la persona interesada con causa justificada.
- La pérdida de condición de colegiado/a.
- La incoación de procedimiento penal o expediente disciplinario, en caso de que haya suspensión cautelar de funciones.
- Haber actuado a sabiendas en caso de incompatibilidad.
- Haber rechazado dos nombramientos injustificadamente o no haber rendido la pericia aceptada.
- Incompetencia manifiesta en un peritaje, advertida por el órgano judicial y apreciada por el Colegio Oficial.
- Tener sentencia penal condenatoria en razón de su intervención como perito.

6. FORMACIÓN.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Castellón facilitará en lo que sea posible la formación de los/as colegiados/as en esta materia a instancia de la demanda planteada por los/as colegiados/as y dentro del programa de formación del colegio.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los/as colegiados/as que soliciten inscribirse en el Turno de Peritos deberán justificar documentalmente:

- La experiencia laboral desarrollada, mediante certificado de empresa o carta de servicios prestados en Administración Pública y/o fotocopia de los contratos de trabajo o equivalente.
- La especialización profesional, acreditada mediante fotocopia de títulos de posgrado, cursos de formación o equivalentes de una duración igual o superior a 30 horas lectivas.
- Solicitud de incorporación al turno de peritos, según modelo oficial.

En caso de que el/la solicitante no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigida, se notificará a la persona interesada la causa que impide la continuación del procedimiento, requiriéndose para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que en el caso de que no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, con archivo del expediente sin más trámite.

En Castellón, Septiembre de 2014.